



NOTARIA 4ta.
QUITO-ECUADOR

CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSA-
BILIDAD LIMITADA

D E N O M I N A D A :

" HECTOR ORDÓÑEZ CIA. LTDA. "

CUANTIA : \$ 100.000,00

~~~~~

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la -  
República del Ecuador, hoy día martes veinte y cinco de  
febrero de mil novecientos ochenta y seis, ante mí, Doc-  
tor Edmundo Cueva Cueva, Notario Cuarto del Cantón Qui-  
to, comparecen: 1) El señor Doctor Héctor Ordóñez Villa-  
creses, 2) Arquitecto José Ordóñez Villacreses y 3) señor -  
Rubén Ordóñez Villacreses, todos por sus propios dere-  
chos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecua-  
toriana, mayores de edad, de estado civil casados, le-  
galmente capaces según derecho para contratar y obligar-  
se, portadores de sus respectivas cédulas, domicilia-  
dos en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe; -  
bien instruídos por mí el Notario en el objeto y resul-  
tados de esta escritura que a celebrarla proceden libre  
y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presen-

DR. EDMUNDO CUEVA CUEVA

ABOGADO

ten cuyo tenor literal y que transcrito es el siguiente:

" S E Ñ O R . . . . . : En el Registro de escrituras públicas a su cargo , sírvase incorporar una en la que conste el contrato de constitución de una compañía de responsabilidad limitada , que se otorga de acuerdo a las siguientes estipulaciones: P R I M E - R A . . . . . COMPARECIENTES . . . . . Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública los señores : Doctor Héctor - Ordoñez Villacreses , Arquitecto José Ordoñez Villacreses y Rubén Ordoñez Villacreses , todos ellos mayores de edad , casados , ecuatorianos , legalmente capaces para contratar , obligarse y ejercer el comercio , domiciliados en esta ciudad de Quito , y convienen en celebrar como en efecto celebran , el presente contrato de sociedad por el cual constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada cuya Razón Social será " HECTOR ORDONEZ COMPANIA LIMITADA " , que se registrará por las Leyes ecuatorianas y por los presente estatutos .- ESTATUTOS DE " HECTOR ORDONEZ COMPANIA LIMITADA " .- C A P I T U L O P R I M E R O .- RAZON SOCIAL , NACIONALIDAD , DOMICILIO , OBJETO SOCIAL Y PLAZO .- A R T I C U L O P R I M E R O .- RAZON SOCIAL .- La compañía que se constituye tendrá como razón social " HECTOR ORDONEZ COMPANIA LIMITADA " .- A R T I C U L O S E G U N D O .- NACIONALIDAD Y DOMICILIO .- La Compañía " HECTOR ORDONEZ COMPANIA LIMITADA " , es de nacionalidad ecuatoriana , con domicilio principal en la ciudad de Quito y podrá establecer sucursales , agencias y oficinas en cualquier -



NOTARIA 4ta.  
QUITO-ECUADOR

-2-

1 lugar del país o del exterior .- A R T I C U L O T E R  
2 C E R O .- OBJETO SOCIAL .- El objeto social de la -  
3 Compañía será la conducción de actividades educativas  
4 de capacitación , asesoría , prestación de servicios de  
5 apoyo , dentro del área de los recursos humanos , pudien-  
6 do para el cumplimiento de su objeto social organizar y  
7 conducir actividades de este tipo , eventos de capacita-  
8 ción y entrenamiento , asesoría en procesos organizacio-  
9 nales , preparación y difusión de materiales de apoyo ,  
10 y representación de entidades dedicadas a la capacita-  
11 ción en el área de las ciencias del comportamiento , tan-  
12 te nacionales como extranjeras . Para este efecto la -  
13 compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos  
14 y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas que  
15 sean acorden con su objeto o convenientes para su cumpli-  
16 miento .- A R T I C U L O C U A R T O .- DURACION .-  
17 La duración de la compañía será de cincuenta años desde  
18 la fecha de inscripción del contrato de sociedad en el  
19 Registro Mercantil , pero la Junta General de Socios po-  
20 drá prorrogar dicho plazo o disolver o liquidar la Com-  
21 pañia antes de su cumplimiento .- CAPITULO SEGUNDO .-  
22 CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES , CESION DE PARTICIPA-  
23 CIONES Y AMORTIZACION .- A R T I C U L O Q U I N T O .-  
24 CAPITAL SOCIAL .- El Capital Social de la compañía es  
25 de CIEN MIL SUCRES ( \$ 100.000,00 ) , dividido en cien  
26 participaciones iguales e indivisibles de un mil sucres  
27 cada una .- A R T I C U L O S E X T O .- La compa-  
28 ña formará un fondo de reserva hasta que alcance por lo me-

DR. EDMUNDO CUEVA CUEVA  
ABOGADO

nes el veinte por ciento del capital social . Para este -  
efecto segregará de cada anualidad de las utilidades -  
líquidas y realizadas un cinco por ciento .- A R T I C U -  
L O S E P T I M O .- Si se acordare el aumento de -  
capital social , los socios tendrán derecho de preferen-  
cia para suscribirlo en proporción a sus aportes socia -  
les .- A R T I C U L O O C T A V O .- Respecto a la  
cesión de participaciones y a la amortización de las -  
mismas se estará a lo que dispone la Ley de Compañías .-  
C A P I T U L O T E R C E R O .- DE LA JUNTA GENERAL  
DE SOCIOS .- A R T I C U L O N O V E N O .- La Jun -  
ta General de Socios es el órgano supremo de la Compa -  
ñía , tendrá todos los deberes , atribuciones y respon-  
sabilidades que le señala la Ley .- A R T I C U L O -  
D E C I M O .- Los acuerdos de la Junta General se to-  
mará por mayoría de votos del capital social concurren-  
te , salvo los casos en que la Ley o los Estatutos dis -  
pongan un porcentaje mayor para la válida aprobación -  
de las resoluciones . En las Juntas Generales por cada  
participación de mil sucres el socio tendrá derecho a -  
un voto .- A R T I C U L O D E C I M O P R I -  
M E R O .- La Junta General tendrá todas las atribu-  
ciones , deberes y responsabilidades que señala la Ley  
de Compañías .- A R T I C U L O D E C I M O S E -  
G U N D O .- para que la Junta General sea considera-  
da validamente constituida se requerirá en primera con-  
vocatoria , de una concurrencia de por lo menos el cin-  
cuenta y uno por ciento del capital social . En segun -



NOTARIA 4ta.  
QUITO-ECUADOR

-3-

EDMUNDO CUEVA CUEVA  
NOTARIA  
QUITO - ECUADOR

1 da convocatoria , la Junta General , se reunirá con el  
2 número de socios presentes debiendo expresarse así en  
3 la respectiva convocatoria , y se sujetarán a lo dispues-  
4 to en la Ley de Compañías en los artículos ciento veinte  
5 y ciento veinte y uno , y demás disposiciones pertinen-  
6 tes . Las Juntas Generales serán convocadas por la pren-  
7 sa en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
8 domicilio principal de la Compañía , con ocho días de -  
9 anticipación por lo menos , al día fijado para la reunión.-  
10 C A P I T U L O C U A R T O .- DE LA ADMINISTRACION ,  
11 REPRESENTACION Y FISCALIZACION !- A R T I C U L O -  
12 D E C I M O T E R C E R O .- La Compañía será gober-  
13 nade por la Junta General de Socios y administrada por  
14 el Presidente y el Gerente General .- D E L P R E /  
15 S I D E N T E .- A R T I C U L O D E C I M O -  
16 C U A R T O .- La Junta General , cada dos años , -  
17 designará al Presidente de la Compañía , quien podrá -  
18 ser o no socio de la misma , y cuyos deberes y atribu-  
19 ciones serán los siguientes .- U N O : Presidir -  
20 las reuniones de Junta Generales .- D O S : Super -  
21 vigilar la marcha de la Compañía para asegurar que se -  
22 cumplan las disposiciones de la Ley , de estos Estatutos  
23 , y velar por los intereses de la Compañía .- -  
24 T R E S : Subrogar al Gerente General en caso de falta ,  
25 ausencia o impedimento de éste .- D E L G E R E N T E G E N E R A L .-  
26 A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O .- La -  
27 Junta General designará cada dos años al Gerente Gene-  
28 ral de la Compañía , que podrá ser o no socio de la mis-

DR. EDMUNDO CUEVA CUEVA

ABOGADO

ma , cuyos deberes y atribuciones serán las siguientes:

a) Administrar la Compañía como máximo ejecutivo de la misma ; b) Representar a la Compañía judicial y extrajudicialmente ; c) Realizar toda clase de gestiones , actos y contratos con excepción de aquellos que fueren extrínsecos al objeto social y de aquellos que podrían impedir que la compañía cumpla sus fines ; d) Cumplir con las demás atribuciones que le correspondan de conformidad con la Ley , estos Estatutos , o los que fije la Junta General .- ARTICULO DECIMO -

SEPTIMO .- El Presidente y el Gerente General tendrán los deberes , atribuciones , limitaciones y responsabilidades establecidas por la Ley , por este contrato o por las resoluciones tomadas al respecto por la Junta

General .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO .-- La Junta General designará cada dos años un Comisario a cuyo cargo estará la fiscalización de la Compañía y quien tendrá las atribuciones y obligaciones establecidas en el artículo trescientos veinte y uno de la Ley de Compañías y demás obligaciones pertinentes , especialmente , la de realizar al menos una fiscalización por cada ejercicio económico anual de la Compañía.

CAPITULO QUINTO .- DEL EJERCICIO ECONOMICO , DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA .- ARTICULO DECIMO

OCTAVO .- La distribución de utilidades , el reparto de dividendos y la formación de reservas facultativas , serán resueltas por la Junta General , de acuerdo -



NOTARIA 4ta.  
QUITO-ECUADOR

-4-

1 a lo que dispone la Ley .- A R T I C U L O D E C I M O  
 2 N O V E N O .- El ejercicio económico de la Compañía se  
 3 iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno  
 4 de diciembre de cada año .- A R T I C U L O V I G E S I  
 5 M O .- En caso de disolución <sup>y liquidación</sup> de la Compañía, no habiendo  
 6 oposición entre los socios, asumirá la función de liqui-  
 7 dador el Gerente General; en caso de haber oposición a -  
 8 ello, se elegirán los liquidadores en Junta General ordi-  
 9 naria o extraordinaria, señalándose las facultades espe-  
 10 ciales. Para la liquidación de la compañía se aplicarán  
 11 las disposiciones y normas establecidas en la Ley. - C A  
 12 P I T U L O S E X T O .- DISPOSICIONES GENERALES. -  
 13 PRIMERA .- Los socios autorizamos al Doctor Medardo  
 14 Oleas Rodríguez para que realice las gestiones y actos  
 15 necesarios para obtener la legal constitución de la Com-  
 16 pañia, su correspondiente inscripción en el Registro  
 17 Mercantil y más trámites afines .- SEGUNDA .- APORTACIO-  
 18 NES, ENTREGAS Y PARTICIPACIONES .- Los socios suscri-  
 19 ben y pagan en numerario con sus aportes las participa-  
 20 ciones sociales en la siguiente forma: . . . . .  
 21

| 22 NOMBRE DEL SOCIO  | NUMERO DE PARTICIPACIONES | VALOR SUSCRITO | VALOR PAGADO | T O T A L    |
|----------------------|---------------------------|----------------|--------------|--------------|
| 23 Rubén Ordoñez V.  | 10                        | \$ 10.000      | \$ 10.000    | \$ 10.000,00 |
| 24 José Ordoñez V.   | 10                        | 10.000         | 10.000       | 10.000,00    |
| 25 Héctor Ordoñez V. | 80                        | 80.000         | 80.000       | 80.000,00    |
| 26                   | 100                       | \$100.000      | \$100.000    | \$100.000,00 |

27 En consecuencia el capital social se encuentra suscribe-  
 28 y pagado en su totalidad .- Se acompaña el certificado -

DR. EDMUNDO CUEVA CUEVA  
ABOGADO

1 o comprobante bancario que acredita haberse depositado -

2 en la Cuenta de Integración de Capital la suma de -

3 CIEN MIL SUÑRES ( \$ 100.000,00 ) .- Usted , señor Nota-

4 rio se servirá agregar las demás cláusulas de estilo -

5 para los fines , validez y eficacia de esta escritura -

6 pública .- firmado ) Doctor Medardo Oleas Rodríguez .-

7 Matrícula número mil ochocientos sesenta y seis - Quito".-

8 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura públi-

9 ca con todo su valer legal. para su otorgamiento se ob-

10 servaren todos los preceptos legales del caso ; y , leí-

11 da que les fue esta escritura íntegramente por mí el No-

12 tario a los comparecientes , aquellos se afirman y rati-

13 fican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto,

14 de todo lo cual doy fe .- firmado ) Rubén Ordóñez Villa-

15 creses , con cédula de identidad número ciento setenta -

16 ciento veinte y tres cuatrocientos cincuenta y tres -

17 cuatro .- Cédula tributaria número cero dos cinco nueve

18 nueve .- firmado ) José Ordoñez Villacreses , con cédula

19 de identidad número ciento setenta cero sesenta y tres

20 ciento setenta seis .- cédula tributaria número cero -

21 dos dos cinco tres tres .-firmado ) Doctor Héctor Ordo-

22 ñez Villacreses , con cédula de identidad número ciento

23 setenta ciento veinte y cinco quinientos cincuenta y -

24 ocho ocho , cédula tributaria cero dos seis siete ocho.-

25 EL NOTARIO : ( firmado ) Doctor Edmundo Cueva Cueva .-

26 D O C U M E N T O H A B I L I T A N T E S .- -

27 BANCO DEL PICHINCHA .- GSN- CERO CINCO CUATRO - OCHENTA

28 Y SEIS .- Quito, a veinte y cinco de febrero de mil no -



**NOTARIA 4ta.**  
**QUITO-ECUADOR**

-5 -

vecientos ochenta y seis .- Señores HECTOR ORDÓÑEZ CIA.  
LTDA. .-Ciudad .- De nuestras consideraciones : Certifi-  
camos por medio de la presente que en esta Oficina se a-  
brió una cuenta de Integración de Capital a nombre de  
HECTOR ORDÓÑEZ COMPANIA LIMITADA , con el comprobante de  
depósito número cuatro tres cinco uno ocho tres por -  
CIEN MIL SUCRES , aportado por los socios de la siguien-  
te manera .- Rubén Ordóñez : diez mil sucres .- José Or-  
dóñez Villacreses : diez mil sucres .- Héctor Ordóñez .  
ochenta mil sucres .- CIEN MIL SUCRES .- Dicho valor se  
encuentra en la Cuenta de Integración de Capital , hasta  
cumplir con los trámites de Constitución de la misma y -  
la respectiva autorización de la Superintendencia de -  
Compañías .- Muy atentamente .- BANCO DEL PICHINCHA .-  
Sucursal Norte .-firmado ) Eduardo Proaño Montero .- Ge-  
rente .-

"Se otorgó ante mí y en fe de ello confiere esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en el lugar y fecha de su otorgamiento".-

Dr. EDUARDO CUEVA CUEVA .  
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

DR. EDMUNDO CUEVA CUEVA  
ABOGADO



NOTARIA 4ta.  
QUITO-ECUADOR

ZON 1.-

Cumpliendo con lo dispuesto por la Superintenden-  
cia de Compañías, en su Resolución N° 86.1.2.1 00682, -  
de fecha 29 de abril de 1986, tomé nota al margen de la  
matriz de la escritura de Constitución de Compañía "HEC-  
TOR ORDONEZ COMPANIA LIMITADA", celebrada el 25 de fe-  
brero de 1986, en la Notaria Cuarta del Cantón Quito, -  
a mi cargo, en el sentido de que se aprueba la constitu-  
ción de la mencionada Compañía.-

Quito, 4 de Junio de 1986

Dr. Edmundo Cueva Cueva

NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

QUITO - ECUADOR

DR. EDMUNDO CUEVA CUEVA  
ABOGADO

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número seiscientos ochenta y dos de la Sra. Superintendente de Compañías de 29 de abril de 1986, bajo el número 220 del Registro Mercantil, tomo 118.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de "NECTOR ORDÓÑEZ COMPAÑIA LIMITADA", otorgada el 25 de febrero de 1986, ante el Notario Cuerto del Cantón, Dr. Edmundo Cueva C.- Se fijó un extracto signed con el número 176.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. - cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro - Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 1538.- Quito, a diez y ocho de febrero de mil - novecientos ochenta y siete.- EL REGISTRADOR.-

*Dr. Gustavo García Banderas*  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

